



**DGPAC**  
 Dirección General de Procesos de  
 Adquisición de Bienes  
 del Poder Ejecutivo del Estado de  
 Morelos

PEDIDO  
 Referencia: UPAC

Clave: UPAC

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 2996 - SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.	
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACEN, CALLEJÓN DOLORES S/N. COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553	
		CONDICIONES DE PAGO: 45 DÍAS DE CRÉDITO	TIEMPO DE ENTREGA: 60 DÍAS HÁBILES
REQUISICION No. 09-07-0002-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-07-0002-22	PEDIDO NUM. PE-070009-1/2022	FECHA DE ADJUDICACION 14/10/2022
		HOJA NUM. 1 DE 1	

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 09  
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES CLAVE 07  
 Partida Presupuestal EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CLAVE 5151  
 Proyecto ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y NÚMERO 090016

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	KIT PARA SERVIDOR 01 PROCESADOR: INTEL XEON-PLATINUM 8276 (2.2GHZ/28CORES/165W) O EQUIVALENTE. 12 MEMORIAS RAM: HPE 64GB (1X64GB) QUADRANK X4 DDR4-2666 CAS -19-19-19 LOAD REDUCED SMART MEMORY KIT. 03 DISCOS DUROS ESTADO SLIDO: SSD DE 1.92 TERABYES. 01 LICENCIA: PARA CRECIMIENTO DE NODO DE SERVIDOR DE MEDIUM A LARGE. SERVICIOS DE INSTALACION: CONFIGURACION Y PUESTA A PUNTO DE SIMPLIVITY.	KIT	2	\$ 798,860.00	\$ 1,597,720.00
2	EQUIPO DE CMPUTO PORTTIL AVANZADO PROCESADOR CHIP M1 CON CPU DE 8 NCLEOS CON 4 NCLEOS DE RENDIMIENTO Y 4 DE EFICIENCIA, GPU DE 8 NCLEOS Y NEURAL ENGINE DE 16 NCLEOS, RAM DE 8GB, SSD DE 512GB, PANTALLA CON FORMATO WIDE SCREEN DE 13", TOUCH BAR, CONECTIVIDAD BLUETOOTH / WIFI. MACOS, 65 BIT. DOS PUERTOS THUNDERBOLT/USB 4, BATERA DE POLMERO DE LITIO INTEGRADA DE 58.2 WH.	PIEZA	2	\$ 32,317.45	\$ 64,634.90
3	TABLETA ELECTRNICA PROCESADOR CHIP M1 CON CPU DE 8 NCLEOS CON 4 NCLEOS DE RENDIMIENTO Y 4 DE EFICIENCIA, GPU DE 8 NCLEOS Y NEURAL ENGINE DE 16 NCLEOS, RAM DE 8GB, SISTEMA OPERATIVO: IPADOS15, 256GB ALMACENAMIENTO, PANTALLA DE 12.9 PULGADAS (PANTALLA LIQUID RETINA XDR), CMARA Y MICROFONO, CONECTIVIDAD: WIFI + CELULAR, COLOR GRIS ESPACIAL, INCLUYA PENCIL (SEGUNDA GENERACION), MAGIC KEYBOARD, CABLE DE CARGA USB-C (1 M), ADAPTADOR DE CORRIENTE USB-C DE 20 W	PIEZA	1	\$ 40,604.06	\$ 40,604.06
				IMPORTE	\$ 1,702,958.96
				IVA	\$ 272,473.43
				TOTAL	\$ 1,975,432.39

OBSERVACIONES:

ELABORÓ  ANGELICA ARCE/ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Va. Bo.  ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ  EBER HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
---	---	--

**DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION**

**PEDIDO**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección o, Concesionario", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía y al Poder Judicial de la Federación, a la Secretaría de Energía y Petróleo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Fomento Rural, a las dependencias y entes de la Federación, de los Estados y de los Municipios, Delimitadas de las que garantizarán obligaciones fiscales federales a cargo de terceros en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda a la liberación por "La Dirección".

**5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, incluyendo en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando indica y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de un mes de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomó como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dávila sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia" una ampliación de plazo de entrega dado, en la medida de que si el plazo solicitado se concede y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por caso de fuerza mayor).

**6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las expresadas, cuando existan causas o riesgos de daños no justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contractuales, invariablemente se consultarán a favor del PODER EJECUTIVO.

**7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.**

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuara pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de ingreso al terreno y uso de los mismos, pudiendo indicar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a menos que el proveedor de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartaula del presente contrato, o cualquier otro caso en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

**9.- DE LAS MODIFICACIONES**

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

9.2. El o los cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no deberán de afectar por ningún motivo la cantidad de los bienes y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por promesa de la vigencia y deberá de ser entregado a la DIRECCIÓN, con toda su documentación, al menor con fundamento en el dispuesto por el artículo 66 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN**

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que al monto máximo de la pena sea aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para la rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" y al Poder Judicial de la Federación, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda opción:

10.3. Son causas de rescisión:

- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- Si "El Proveedor" incumpliere con la entrega de "Los Bienes" en cantidad, especie, especificación o características solicitadas;
- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o licencia o presta los derechos derivados de los mismos o de las mismas;
- Cuando el pedido se haya elaborado en contravención a la Ley, o a los disposiciones emanadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicará al valor del bien o los bienes afectados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelarlo las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecidos en la Ley.

Además si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se otorga la necesidad de los bienes que se requieren para el cumplimiento de las obligaciones públicas, se destinará un turno o espacio patrimonial al Poder Ejecutivo, el cual será otorgado a los proveedores que se sometan a las condiciones de los bienes solicitados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean justificables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los puntos oficiales de información de cada área.

**11.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, re contacto cercano con algún servidor público activo, que le relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enganches, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**12.- DE LA FACTURACION**

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN720569-TWA, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62080, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dimitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dadas, o aclaración que surgen motivo del presente deberá adelantarse de conformidad con la Ley y el Reglamento, teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Secretaría" o "Dependencia" de conformidad con la Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

**RECIBI DE CONFORMIDAD**

**NOMBRE: SOLUCIONES INTEGRALES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, S.A DE C.V.**

**DOMICILIO LEGAL: AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 2376, COLONIA CHIMALISTAC;**

**DELEGACION AVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO C.P.01070**

**CARGO APODERADO LEGAL JUAN PABLO REGIDOR SANTIBANEZ**


**RFC:SIAR701512183**

**IDENTIFICACION OFICIAL: 4275069183638**

**ESCRITURA No.5.833 NOTARIO No. 159 DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1988**

DIAS	MESES	AÑO	HORA
15	10/00	2022	11:00

FRMA: 

OBSERVACIONES:

• Billeto de Depósito

• Poder Notarial